



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO

24 de Agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Fijación de Cuota Alimentaria
Radicación:	2023 – 00184- 00
Demandante	Diana Patricia Zuluaga en representación de su menor hija M.R.Z.
Demandado	Nelson Restrepo Agudelo
Asunto	Retiro Demanda
Auto No.	730

OBJETO:

Pronunciarse acerca de la solicitud de retiro de demanda presentada por el apoderado judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 697 del 14 de agosto del 2023, este despacho judicial ordenó inadmitir la presente demanda concediendo el termino de cinco (5) días para ser subsanada conforme a las falencias estipuladas.

No obstante, a ello, y dentro del término concedido para la subsanación de la misma, la parte solicitante del proceso (22 de Agosto del 2023), insta al despacho para el retiro de la demanda, indicando para ello que existió un acuerdo entre las partes.

Así las cosas, como quiera que en el caso que nos ocupa, ni tan siquiera existió admisión de demanda, se procederá a aceptar el retiro de la demanda conforme a lo solicitado por la parte interesada., y a las voces del artículo 92 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el RETIRO de la presente demanda FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA propuesta a través de apoderada judicial por la señora **DIANA PATRICIA ZULUAGA en representación de su menor hija M.R.Z.**, en contra del señor **NELSON RESTREPO AGUDELO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.



SEGUNDO: por tratarse de un expediente digital no hay lugar a devolución de documentos.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación y anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

Elaboro: Andrés M Vásquez Z

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE
El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 153

Cartago, 25 de Agosto de 2023

LUIS EDUARDO ARANGO JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b2a13414fc6326e2064a97d0ccb2fcd255658b276ac163b69dab7604b540b**

Documento generado en 24/08/2023 11:58:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>